



COTIZACION ORIENTATIVA DEL SEGURO GENERALI NEGOCIO

ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Orense, 2
BENIDORM
PZA. SS.MM. LOS REYES DE ESPAÑA, 8 EDF.

28020 Madrid - ESPAÑA
03501 - BENIDORM - ALICANTE
TELF. 966830050 FAX. 966830197

TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : LIVIU CIPRIAN CRISAN
Domicilio : C.SAN ISIDRO LABRADOR,1,1º B
Correo electrónico : CIPRIAN7913@GMAIL.COM
Teléfono móvil : 0034633073589

N.I.F.: X8291080V
03590 - ALTEA (ALTEA) (ALICANTE) - ESPAÑA

Asegurado : El mismo

MEDIADOR

Cotización : 4C-G-032.018.128
Mediador : 032 - 23.160 JOSE Mª GARCIA LOPEZ
Tipo Mediador : Agente de Seguros Exclusivo
Número Autorización DGS : C007225125091Y
Telf. Mediador : 650048772
E-mail : XEMAGARCIA@GENERALIMEDIADORES.ES

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.LA MAR,153,BAJO
Actividad: ALFOMBRAS Y TAPICES

03590 - ALTEA (ALTEA) (ALICANTE)

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas mediante índice variable CONTRATADO
Índice a la fecha de emisión de la póliza 428,84

Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

Explotación del negocio realizada por: Inquilino o Concesionario administrativo
Ubicación del establecimiento: Casco urbano. Pie de calle
Materiales de construcción: Incombustibles (hormigón, piedra...)
Año de construcción: 1.980
Reformas en los últimos 15 años: Sin reformas/Reformas parciales
Medidas de prevención y extinción de incendios: Sí, se cumplen según Normativa Legal



Taller industrial: No existe
 M2 de superficie construida con anexos: 90

**GARANTÍAS BÁSICAS PARA EL NEGOCIO
 INCENDIO Y OTROS DAÑOS**

CONTINENTE 15.001
 Concepto en que se asegura: Obras de reforma
 MOBILIARIO Y AJUAR MERCANTÍL 4.000
 MERCANCÍAS 3.000

FENÓMENOS METEOROLÓGICOS CONTRATADO
 DAÑOS POR AGUA CONTRATADO
 ROTURAS 1.000

ROBO EN EL NEGOCIO Y VANDALISMO

CONTINENTE 10.000
 MOBILIARIO Y AJUAR a Valor Total 4.000
 MERCANCÍAS a Valor Total 3.000

Protecciones físicas durante todas las horas de cierre:

	Puerta principal	Puerta secundaria	Escaparates	Otros huecos
Puerta blindada o de seguridad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Puerta simple	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Cierre metálico o rejas móviles	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cristal antirrobo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cristal normal			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Rejas fijas de hierro			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No existen		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Protección por alarma: Sin alarma
 Protecciones instaladas al mediodía: Sí

GARANTÍAS DE DAÑOS CONSECUENCIALES

DEMOLICIÓN, SALVAMENTO Y OTROS GASTOS 2.200
 ALQUILER DE LOCAL PROVISIONAL 1.400
 PÉRDIDA DE ALQUILERES POR INHABILIDAD TEMPORAL NO CONTRATADO
 RESTAURACIÓN ESTÉTICA 1.500

GARANTÍAS OPTATIVAS

COBERTURAS DE DINERO
 ROBO Y EXPOLIACIÓN DINERO FUERA DE CAJA FUERTE 250

RESPONSABILIDAD CIVIL

CAPITAL ASEGURADO 300.000
 Límite máximo por víctima: 300.000
 R.CIVIL DE LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO CONTRATADO



DEFENSA JURÍDICA	
DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	
Límite de gastos	6.000
ASISTENCIA EN EL NEGOCIO	CONTRATADO
SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	CONTRATADO

▶ PAGO DE PRIMAS

Forma de Pago de la prima anual: Anual

PRIMAS(*)	CONSORCIO	TLEA.	I.P.S.	TRIBUTOS	TOTAL
185,12	4,33	0,27	14,81	0,00	204,53

(*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contribución Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

▶ CLÁUSULAS PARTICULARES

- 01 El Tomador/Asegurado de la presente póliza declara que los datos relativos a la actividad y las características del local de negocio que ha facilitado al Asegurador son correctos. Cuando, tras la producción de un siniestro, se detecte inexactitud en alguno de estos datos que hubiera influido en la determinación de la prima, el Asegurador podrá reducir la indemnización que pudiera corresponderle en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido las verdaderas características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- 02 El Tomador/Asegurado conoce y acepta que las garantías que amparan el local de negocio asegurado son únicamente las que figuran impresas en estas Condiciones Particulares con su correspondiente capital o expresamente contratadas o incluidas.
- 03 Casco urbano. Pie de calle: El local asegurado se encuentra situado a pie de calle en un núcleo de población que dispone de servicios de agua, alcantarillado, alumbrado y teléfono, con ayuntamiento propio. Se consideran como casco urbano las urbanizaciones integradas dentro de él.
- 04 La construcción del edificio donde se encuentran situados los bienes objeto del seguro, dispone como mínimo de:
 - a) Estructura totalmente de hormigón, metálica, ladrillo o cantería.
 - b) Cubiertas con mas del 90% de tejas, pizarra, chapa metálica, ladrillo, fibrocemento y otras materias incombustibles.
 - c) Cerramientos o muros exteriores con más del 90% de ladrillo, piedra o cemento u otros materiales incombustibles.
- 05 En el local de negocio asegurado no existe ningún taller o zona en la que se desarrollen actividades de carácter industrial, ya sea de proceso o manipulación
- 06 El asegurado declara que el local de negocio asegurado se halla dotado en su totalidad de las instalaciones y medidas de seguridad contra incendios que establece la normativa legal vigente para la actividad que en él se desarrolla, declarada

previamente en estas Condiciones Particulares.

- 07 El asegurado declara que las medidas de seguridad contra robo de que dispone el negocio asegurado, también se encuentran instaladas en las horas de cierre a mediodía.
- 08 El capital asegurado en Continente corresponde a obras de reforma.
- 09 La revalorización automática de capitales asegurados, será de aplicación únicamente a Continente, Mobiliario y ajuar y Mercancías.
- 10 A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.
- 11 Las primas del seguro son anuales, si bien el Asegurador podrá acceder a petición del Tomador del Seguro a fraccionarlas por trimestres o semestres, en cuyo caso, su impago dejaría en suspenso la cobertura.
El fraccionamiento de pago de la prima no modificará la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad.
El impago de un recibo supondrá la pérdida del beneficio del aplazamiento, y, por razón del carácter único, indivisible y anticipado de la prima, se computará como plazo de gracia el primer mes del periodo de cobertura.
En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

12 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

- 13 A los efectos de cuanto se establece en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el tomador declara que de forma previa a la firma de las presentes Condiciones Particulares se ha puesto a su disposición y se le ha entregado, un ejemplar de las Condiciones Generales, modelo G50608/GEN, donde ha podido ver, y por tanto conocer las cláusulas y condiciones limitativas del seguro, aceptando expresamente todas ellas, y en especial todos los textos incluidos bajo los epígrafes ¿Qué no cubre? y los destacados en letra negrita de los siguientes artículos:
- Artículo 2º Garantías básicas para su negocio, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - Artículo 3º Garantías de daños consecuenciales, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - Artículo 4º Garantías optativas, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - Artículo 5º Garantías especiales, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - Artículo 6º Garantías de pérdida de explotación, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
 - Artículo 7º Garantías de Responsabilidad civil, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - Artículo 8º Defensa jurídica, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - Artículo 9º Servicios para el negocio, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
 - Artículo 10º Exclusiones Generales para todas las garantías.
 - Artículo 12º Normas de tasación de daños e indemnización de siniestros.
 - Artículo 13º Cláusulas relativas al contrato de seguro.
- 14 *En virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, la compañía confrontará los contenidos de su base de datos con los de listas internacionales para la prevención del terrorismo. En caso de coincidencia con los datos incluidos en las citadas listas, se aplicarán las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 1 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo, así como lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.*

15 Cláusula de Exclusión de Pérdidas Cibernéticas

Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).

Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente.

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definiciones

- 1) *Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.*
- 2) *Incidente Cibernético incluye:*
 - a) *Ataque cibernético;*
 - b) *La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;*
 - c) *La introducción de un Virus en el Sistema de Información;*
- 3) *Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.*
- 4) *Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.*
- 5) *Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación, o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.*
- 6) *Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.*

16 Cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas

1. *Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por*
 - 1.1. *una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o*
 - 1.2. *una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o*
 - 1.3. *la combinación de ambas causas.*
2. *De acuerdo con el resto de términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.*

A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que: (i) una Enfermedad Contagiosa, incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto

- por este Contrato; y (ii) la presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.
3. En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

Definiciones:

4. Se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:
- 4.1. la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y
 - 4.2. el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
 - 4.3. la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.
- Se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecencial similar.

17

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento	Generali España S.A, de Seguros y Reaseguros (“ GENERALI ”).
Finalidades del tratamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar su solicitud y ofrecerle el producto de seguro que más se ajusta a sus exigencias y necesidades. 2. Valorar, seleccionar y tarificar los riesgos asociados a su solicitud. 3. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para formalizar la presente solicitud.
Legitimación del tratamiento	Sus datos personales, así como los que se puedan generar en caso de siniestro que fueran necesarios para su tramitación serán tratados con base en la aplicación de medidas precontractuales, el cumplimiento de una obligación legal y el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento.
Potenciales destinatarios de los datos	Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y administraciones públicas.
Procedencia de los datos	Datos personales facilitados por usted y/o su mediador de seguros, así como procedentes de ficheros comunes, ficheros sectoriales y/o organismos públicos y ficheros de solvencia patrimonial legalmente constituidos.
Derechos de protección de datos	Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalle en la “Información Adicional”.
Información adicional	<p>Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web:</p> <p style="text-align: center;">https://www.generali.es/quienes-somos/privacidad</p>

- 18 El Tomador del Seguro y/o el Asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del Contrato de Seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 20/2015, de



14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo sobre la legislación aplicable al Contrato de Seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente Contrato, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado por parte del Asegurador.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 122.4, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los Asegurados que se adhieran a la presente póliza la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

19 Informe de situación Financiera y de Solvencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se halla a disposición de los tomadores y asegurados en la página web de la compañía (www.generali.es) el informe de situación financiera y de solvencia correspondiente al último ejercicio cerrado.

Este documento tiene carácter meramente **INFORMATIVO**, sin ofrecer ningún tipo de aseguramiento o cobertura; **NO VINCULA** a las partes a quedar obligadas por la emisión o recepción de la misma, ni pueda entenderse en ningún supuesto como una propuesta de Seguro. Para el caso de que el receptor del mismo pretenda suscribir póliza de contrato de seguro con GENERALI Seguros deberá efectuar la correspondiente solicitud.

HECHO EN BENIDORM A 5 DE FEBRERO DE 2022

Esquema de garantías contratables y límites de cobertura*

GENERALI NEGOCIO	Límites de cobertura	
	Continente	Contenido
GARANTÍAS BÁSICAS PARA EL NEGOCIO		
INCENDIOS Y OTROS DAÑOS		
Incendio, explosión e implosión y caída de rayo	100%	100%
Daños por humo	100%	100%
Impactos desde el exterior	100%	100%
Ruina total por obras de terceros	100%	100%
Daños eléctricos	100%	100%
Derrame o escape de instalaciones de extinción	100%	100%
Derrame de líquidos distintos al agua	100%	100%
FENÓMENOS METEOROLÓGICOS		
Lluvia, viento, pedrisco y nieve	100%	100%
Goteras y filtraciones	100%	100%
Inundación	100%	100%
DAÑOS POR AGUA		
Escapes de agua	100%	100%
Localización y reparación	100%	-
Fontanería urgente sin daños	200 €	-
Desatasco urgente sin daños	400 €	-
ROTURAS		
Cristales, lunas y espejos		
Rótulos y letreros		
Metacrilato y similares		
Loza de aparatos sanitarios y fregaderos (asegurando continente)		
Encimeras y tapas de piedra natural o artificial		
Cristales de placas solares (asegurando continente)		
	100% capital propio	
ROBO EN EL NEGOCIO Y VANDALISMO		
Robo de continente y daños	100% capital propio	-
Robo y expoliación de mobiliario y ajuar	-	100%
Robo y expoliación de mercancías	-	100%
Actos de vandalismo	100% capital propio	100%
Reposición de llaves y cerraduras (también por extravío)	-	1% (máx 500 €)
GARANTÍAS DE DAÑOS CONSECUENCIALES	Límites de cobertura	
	Continente	Contenido
DEMOLICIÓN, SALVAMENTO Y OTROS GASTOS	10%	10%
INHABITABILIDAD TEMPORAL		
Alquiler de local provisional	-	20%(máx. 1 año)
Pérdida de alquileres	20% (max. 1 año)	-
RESTAURACIÓN ESTÉTICA	Límite contratado	-

GARANTÍAS OPTATIVAS	Límites de cobertura	
	Continente	Contenido
AMPLIACIÓN NEGOCIO EXCLUSIVO		
Daños por helada	Máx 2.000 €	Máx 2.000 €
Otras roturas (Cristales curvos, acuarios, vidrieras, placa vítrea de vitrocerámica, sanitarios de materiales distintos a la loza, daños a mercancías en escaparates)	Máx 1.000 €	Máx 1.000 €
Loc. y rep. fugas agua sin daños (en exceso de 200€)	Máx 1.000 €	-
Exceso de consumo de agua	Máx 1.000 €	-
Restauración estética del mobiliario	-	Máx 1.500 €
Bienes temporalmente desplazados	-	10% (Máx 30.000 €)
TODO RIESGO ACCIDENTAL	100%-	100%
RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES	100% capital propio	-
VEHÍCULOS EN GARAJE	-	100% capital propio
COBERTURAS DE DINERO		
Robo y expoliación dinero fuera de caja fuerte	-	100% capital propio
Robo y expoliación dinero en caja fuerte	-	100% capital propio
Transporte de fondos	-	100% capital propio
Expoliación de clientes y empleados	-	100% capital propio (máx.150 €/persona)
Infidelidad de empleados	-	100% capital propio
GARANTÍAS ESPECIALES	Límites de cobertura	
	Continente	Contenido
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	-	100% capital propio
AVERÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	-	100% capital propio
MERCANCÍAS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS	-	100% capital propio
PÉRDIDA DE EXPLOTACIÓN	Límites de cobertura	
	Continente	Contenido
PÉRDIDA DE EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO		
Indemnización diaria (máx 90 días)	-	100% capital propio
Pérdida de beneficios	-	100% capital propio
RESPONSABILIDAD CIVIL	Límites de cobertura	
	Continente	Contenido
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NEGOCIO		
Como propietario del local		Capital propio contratado
De la explotación del negocio		(Límite por víctima: 150.000€)
Patronal		Límite de Defensa y Fianzas: 150.000€)
Productos, trabajos fuera del local y post-trabajos		
DEFENSA JURÍDICA		
Defensa jurídica y reclamación de daños		6.000 €
Defensa jurídica ampliada		Optativa
SERVICIOS		
Asistencia en el negocio		Incluida
Servicios tecnológicos y de transformación digital		Optativa

(*) Este esquema es meramente informativo. Las garantías y límites contratados son los que figuran en las Condiciones particulares de su póliza.